



Decreto 329 de 1995

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 329 DE 1995

(Febrero 20)

[Derogado por el art. 83, Decreto Nacional 066 de 2008](#)

"Por el cual se adiciona el Artículo 4° del Decreto 85 de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial la que le confiere el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política",

DECRETA:

Artículo 1° . Adicionase el artículo 4° del Decreto 855 de 1994, con el siguiente numeral:

17. Sistemas de seguridad y equipos tales como máquinas de Rayos X, arcos detectores de metales, detectores manuales de metales, visores nocturnos y demás elementos necesarios para mantener el orden y la seguridad en los establecimientos de reclusión nacional del sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Artículo 2° . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., 20 febrero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Gobierno,

Horacio Serpa Uribe

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Humberto Martínez Neira

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 41730 de Febrero 22 de 1995.

Fecha y hora de creación: 2026-05-08 03:24:03